

En la Sala Comunal de exedra de
 Arromana del noble Calle de Axararia a
 Veinte y siete de Abril de mil ochocientos
 y lei, citando juntos y congregados, segun lo
 tienen de costumbre los Señores de Puntia, Vi-
 nientes y Vecinos de este mismo Calle, y es pe-
 rial y nombradamente los Señores D.ⁿ Manuel
 de Guinea Alcalde y Jue ordinario de él, D.ⁿ Ma-
 r Cubina Procurador Sindico gual, D.ⁿ Beni-
 to de Cuibe, y D.ⁿ Aniceto de Abenas Regidores
 Diputados, y D.ⁿ Juan de Soto Alcalde de San-
 ta Hermandad, y por evitar prolixidad no se
 expresan los demas Señores concurientes, que
 dijeron ser la mayor y mas sana parte de los
 que al presente son, de que yo el infrascripto
 Beniano Real oyse, por si y en nombre
 de los demas sus convecinos ausentes y futuros
 por quienes presento, voto, y caucion de voto
 guato a manera de fianza, y do es presa obligacion
 que hacen de sus propios y rentas, para tratar
 y resolver cosas tocantes al Servicio de Dios
 y de las Magestades, y bien y utilidad publica
 dijeron que por el Señor D.ⁿ Jose Maria de
 Abenas se les ha hecho presente un papel
 simple que se le ha dividido, por la Diputa-

cion gñal de esta M. N. y M. L. Provincia, y con-
tiene ocho proposiciones que la M. N. y M. L. au-
dad de Oñavia hizo en la Junta gñal ordi-
naria del día Veinteycinco de Noviembre
del año último, y encerrados los Señores Contri-
buyentes de un tenor, en la vía y forma que mas
paya lugar en dño, cercionados del que les compe-
te, otorgan que dan y confieren todo su poder
cumplido, especial y tan bastante como le-
galmente se requiere, a los Señores D.ⁿ Beni-
to de Oñibe, D.ⁿ Eusebio de Pinedo y D.ⁿ
Jose Maria de Alberca, sin embargo de ser
otorgantes, a los tres juntos y acada uno de ellos
insolidum y con especialidad al tercero como
interviendo en la materia de que tratan dñal
proposiciones, y en las demas concernientes
al asunto, para que en su virtud, del general
que anteriormente se les tiene conferido, y
de las intenciones que se les han dado, puedan
conocer, o no consentirlas, y tratar, resol-
ver y determinar sobre ellas lo que surga
ser mas conveniente, arreglado y oportuno
a los dños y utilidad de este noble Valle, y al
bien pñal de esta M. N. y M. L. Pro-
vincia; pues el poder que para todo ello
y lo demas anexo y concerniente se requiere

411

el mismo les dan y confieren con las cláusulas
y requisitos mas firmes, y eficaces que sean mas
necesarias para una mayor suficiencia y valida-
cion, y con libre, franca y gral administracion
y elevacion en forma, y en esta inteligencia
hagan y practiquen todas las diligencias judi-
ciales y Extrajudiciales sean convenientes a
las mismas que hanian y practicarian los
señores otorgantes, hallandose presentes para
el fin a que se diuise este poder, y las instruc-
ciones que se les han dado, y comunicado, y ala
obediencia de quanto en su virtud, y de este
publico instrumento se hiciera y oviere obli-
gan las personas, bienes, propios y rentas
de este noble valle, havido y de por haver
con Sumision a los señores sucesores y xuti-
das de su Magestad Competentes, a fin de
que les compelan a su cumplimiento, co-
mo por Sentencia definitiva pasada en auto-
ridad de cosa juzgada, y renunciando toda
las leyes que les sean proprias, y las de la
menor edad y el beneficio de Rrreccion
in integro; en cuyo testimonio asi lo otorga
ante el presente escriuano Real de su Mage-
stad, y los señores otorgantes, aqui enes de, fe
conoce, firmaron los nominados señores de

Procuria y Simiente, y no lo demas por escrito
prolixidad, hallandose presente, por testigos
Manuel de Tellaecho, Leon de Orue, y Ignacio
de Iuliceta, Vecino y Residentes en este referido
lugar. D. Manuel de Guinea. D. Blas de
Vibina. D. Benito de Uribe. D. Aniceto de
Alvaraz. D. Juan de S. Antemi Vic. Dentura de
y Jigaran. Dentura de Jigaran Vecino al
de su Magestad (Dion legue) Vecino del lugar de
Fertanga de este noble valle, presente en el
gobierno del poder precedente, en cuya fe y de
que esta copia original concuerda con la manifiesta
que en mi oficio queda, signo y firmo en el
lugar de Belica a ... mes de Abril
de mil ochocientos y ...



Vicente Dentura de
Jigaran